

Artículo 5°.- Acervo documentario, bienes y personal

Autorízase al Instituto Nacional de Desarrollo - INADE adscrito al Ministerio de Agricultura a ejecutar los procedimientos y Directivas para la transferencia del acervo documentario, patrimonio y personal al Gobierno Regional del Departamento de Madre de Dios a fin de concretar la transferencia dispuesta por el presente Decreto Supremo, en el término de 30 días calendario de publicado el presente Decreto Supremo.

Artículo 6°.- Financiamiento

El presente Decreto Supremo se aplica con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego correspondiente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 7°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Agricultura y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ

Presidente del Consejo de Ministros

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS

Ministro de Agricultura

LUIS CARRANZA UGARTE

Ministro de Economía y Finanzas

214738-2

Modifican Decreto Supremo N° 017-2007-EF

**DECRETO SUPREMO
N° 078-2008-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose producido hechos de violencia en el sur del país, el Gobierno debe asegurar y facilitar el continuo abastecimiento de bienes de primera necesidad en la región sur del país, por lo que se requiere establecer medidas temporales que faciliten el ingreso de dichos bienes del exterior;

Que, resulta necesario modificar el Arancel de Aduanas aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2007-EF;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74° y en el numeral 20) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ingreso de Mercancías

Los bienes señalados en el segundo párrafo del artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 022-2008 ingresarán al territorio nacional de acuerdo a lo establecido por el artículo 2° de este Decreto Supremo y estarán contenidos en la subpartida 9805.00.00.00 creada en dicho artículo.

Artículo 2°.- Inclusión de Subpartida Nacional en el Capítulo 98 del Arancel de Aduanas aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2007-EF

Inclúyase en el Capítulo 98 del Arancel de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2007-EF, por siete (07) días contados desde la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia N° 022-2008, la siguiente subpartida nacional:

Código	Designación de Mercancía	A/V	A/V Adic.
9805.00.00.00	Mercancías para el abastecimiento de Moquegua y Tacna	0	0

Artículo 3°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE

Ministro de Economía y Finanzas

214739-2

ENERGIA Y MINAS

Otorgan concesión temporal a favor de Empresa de Generación Eléctrica Amazonas Sur S.A.C. para desarrollar estudios relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Hidroeléctrica Inambari

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 287-2008-MEM/DM**

Lima, 12 de junio de 2008

VISTO: El Expediente N° 21160308, sobre otorgamiento de concesión temporal de generación para desarrollar estudios de la futura Central Hidroeléctrica Inambari, de acuerdo con el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, presentado por EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA AMAZONAS SUR S.A.C., persona jurídica inscrita en la Partida N° 11068780 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Puno;

CONSIDERANDO:

Que, EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA AMAZONAS SUR S.A.C., mediante documento con registro de ingreso N° 1780174, de fecha 6 de mayo de 2008, ha presentado solicitud sobre otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica de la futura Central Hidroeléctrica Inambari, para una potencia instalada estimada de 1 500 MW, al amparo de lo dispuesto por el artículo 30° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, los estudios mencionados en el considerando que antecede se desarrollarán en los distritos de Huepetuhe, Camanti, San Gabán y Ayapata, provincias de Quispacanchi, Manu y Carabaya, departamentos de Cusco, Puno y Madre de Dios, en la zona comprendida dentro de las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente;

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23° del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, el titular de la concesión temporal asume la obligación de realizar estudios de factibilidad, de acuerdo con un cronograma de estudios;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que el peticionario ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, ha emitido el Informe N° 112-2008-DGE-DCE;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23° del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y el artículo 36° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar concesión temporal a favor de EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA AMAZONAS SUR S.A.C., que se identificará con el código N° 21160308, para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Hidroeléctrica Inambari con una potencia instalada estimada de 1 500 MW, los cuales se realizarán



en los distritos de Huetpetuhe, Camanti, San Gabán y Ayapata, provincias de Quispicanchi, Manu y Carabaya, departamentos de Cusco, Puno y Madre de Dios, por un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la vigencia de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los estudios se realizarán al amparo de la presente concesión temporal, y comprenderán la zona delimitada por las siguientes coordenadas UTM (PSAD 56):

VÉRTICE	ESTE	NORTE
1	320 000,00	8 548 500,00
2	330 000,00	8 548 500,00
3	348 000,00	8 544 000,00
4	364 000,00	8 540 000,00
5	376 000,00	8 536 000,00
6	376 000,00	8 508 000,00
7	380 000,00	8 508 000,00
8	380 000,00	8 500 000,00
9	374 000,00	8 500 000,00
10	360 000,00	8 512 000,00
11	352 000,00	8 512 000,00
12	348 000,00	8 522 000,00
13	327 000,00	8 522 000,00
14	313 600,00	8 532 000,00

Artículo 3°.- El concesionario está obligado a realizar los estudios, respetando las normas técnicas y de seguridad, preservando el medio ambiente y salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y demás normas legales pertinentes.

De conformidad con el artículo 36° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, si vencido el plazo mencionado en el artículo 1° de la presente Resolución, el concesionario no cumpliera con las obligaciones contraídas en su solicitud, respecto a la ejecución de los estudios y al cumplimiento del Cronograma de Ejecución de Estudios, la Dirección General de Electricidad ejecutará la garantía otorgada.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano, por una sola vez y por cuenta del interesado, y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas

213198-1

Conforman Comisión encargada del Plan Referencial del Sector Energía 2008 - 2020

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 291-2008-MEM/DM**

Lima, 16 de junio de 2008

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía, corresponde al Ministerio de Energía y Minas formular, en armonía con la política general y los planes del Gobierno, las políticas de alcance nacional en materia de electricidad, hidrocarburos y minería, supervisando y evaluando su cumplimiento;

Que, asimismo, el artículo 8° del mismo cuerpo legal establece que el Ministro de Energía y Minas establece los objetivos, orienta, formula, dirige y supervisa las políticas nacionales del Sector, en armonía con la política general y los planes del Gobierno;

Que de conformidad con el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, son sus funciones, formular y aprobar los Planes Referenciales, los Planes de Desarrollo Sectorial y los Planes Estratégicos Sectoriales e Institucionales en el ámbito de su competencia;

Que, se deberá tomar en cuenta para el Plan Integrado, los Planes Referenciales de Electricidad y de Hidrocarburos vigentes, preparados por la Dirección General de Electricidad y la Dirección General de Hidrocarburos, respectivamente;

Que, del mismo modo, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo prescribe en su artículo 23° que son funciones de los Ministerios formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, a tales efectos, resulta conveniente la conformación de una Comisión Sectorial encargada del Plan Referencial del Sector Energía 2008 - 2020, como herramienta fundamental para que la generación de energía vaya a la par con el crecimiento económico y, asimismo, con el objetivo de ampliar la cobertura del servicio energético a fin de garantizar a futuro el abastecimiento de la demanda, dentro de un marco de desarrollo sustentable, protección del medio ambiente y fomento de la inversión;

Con el visado del Viceministro de Energía y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el artículo 35° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo en el inciso h) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar la Comisión encargada del Plan Referencial del Sector de Energía 2008 - 2020, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- El Viceministro de Energía o su representante, quien lo presidirá.
- El Director General de la Dirección General de Electricidad o su representante.
- El Director General de la Dirección General de Hidrocarburos o su representante.
- El Director General de la Dirección General de Electrificación Rural o su representante.
- El Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos o su representante.
- El Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o su representante.
- El Presidente del Instituto Peruano de Energía Nuclear o su representante
- El Presidente del OSINERGMIN o su representante.
- El Presidente del Directorio de PETROPERÚ o su representante
- El Presidente del Directorio de ELECTROPERÚ o su representante.

Asimismo, la Comisión podrá convocar a diversos especialistas de reconocido prestigio y a representantes de instituciones y empresas privadas, quienes participarán con voz pero sin voto.

Artículo 2°.- La Comisión se reunirá quincenalmente y tendrá un plazo de seis (6) meses desde instalada para presentar la propuesta final de Plan Referencial del Sector Energía 2008 - 2020 al Despacho Ministerial.

La comisión informará cada treinta (30) días al Despacho Ministerial los avances, y recomendaciones sobre el encargo conferido.

Artículo 3°.- Todas las dependencias del Ministerio de Energía y Minas deben brindar las facilidades y el apoyo necesario a la comisión creada mediante la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas

214733-2

Aprueban inclusión de procesos de selección en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Central del Ministerio para el Año 2008

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 293-2008-MEM/DM**

Lima, 16 de junio de 2008